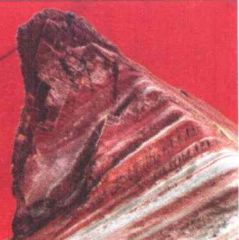




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 341-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 28 de setiembre del 2026.

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 267-2026-AJE/MDL de fecha 24 de setiembre del 2026, INFORME N° 386-2026-MDL-GM/UPP de fecha 22 de setiembre del 2026, INFORME N° 431-2026-USEL-JCRC de fecha 21 de setiembre del 2026, INFORME N° 306-2026-MDL/SGIDRUC-EGS de fecha 18 de setiembre del 2026, INFORME N° 0096-2026-MDL-SGIP/ARH-RO/CSHICT de fecha 17 de setiembre del 2026, INFORME N° 0010-2026-MDC/SGIP/JCRC-10/CSHICT de fecha 17 de setiembre del 2026, INFORME N° 0095-2026-MDL-SGIP/ARH-RO/CSHICT de fecha 16 de setiembre del 2026; sobre MODIFICACION NO SUSTANCIAL N° 01 DEL EXPEDIENTE TECNICO POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 - DEDUCTIVO Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2681857, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, en cumplimiento del literal h) del numeral 6.8.3 de la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece como una de las funciones del inspector opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación de plazo respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra cuya norma se aplica supletoriamente, lo cual se ha cumplido conforme a los Informes señalados del Residente, Inspector y como área usuaria Sub Gerencia de Infraestructura y finalmente el Informe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación.

Que, el Literal a) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG señala respecto a la Modificaciones de plazo y costo de ejecución de obra estableciendo que toda ampliación de plazo y costo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución cuya normativa se aplica supletoriamente.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia

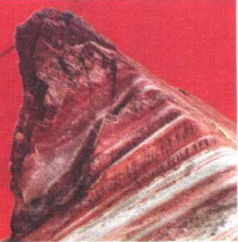




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 334-2025-GM/MDL-C, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo; en su primer artículo resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2681857, con un presupuesto de S/ 410,049.44, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución de administración directa, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 182-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo; se resuelve aprobar la modalidad de ejecución de la obra por Administración Directa conforme lo establecido en el numeral 7.1.2 de la Directiva 017-2023-CG-GMPL aprobado mediante la RESOLUCION DE CONTRALORIA N°432-2023-CG.; del Expediente Técnico del proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2681857; con un costo de financiamiento de S/410,049.44 (Cuatrocientos diez mil cuarenta y nueve con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante INFORME N°0095-2026-MDL-SGIP/ARH-RO/CSHICT, de fecha 16 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Adrian Reyes Ancco, Residente de obra, quien solicita evaluación y aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal de la Modificación Presupuestal N°01 - Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°01, por treinta y dos (32) días calendario, con un presupuesto de S/ 551,304.52 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos cuatro con 52/100 soles) de ejecución del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2681857.

Que, mediante INFORME N°0010-2026-MDC/SGIP/JCRC-10/CSHICT, de fecha 17 de setiembre del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Inspector de Obra, quien emite la Aprobación de Modificación Presupuestaria N°01 por actualización de costos, Deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°01, del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2681857; concluyendo de la siguiente manera:

"Sobre la Ampliación de Plazo N°01: La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario, presentada por la Residencia de Obra, se encuentra debidamente justificada por factores operativos y técnicos vinculados a la ejecución, modificando el plazo total de ejecución de 120 a 152 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2026. 2. Sobre el Deductivo N° 01 y Modificación Presupuestaria: El Deductivo N° 01 por el monto de S/ 30,392.43 y la Actualización de Costos por S/ 171,647.51 se ajustan a la realidad técnica de campo y a los requerimientos normativos vigentes, determinando un Presupuesto Modificado Total de S/ 551,304.52. 3. Cumplimiento Normativo: La presente modificación presupuestaria y ampliación de plazo cumple estrictamente con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 017-2023- CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", garantizando la transparencia, el correcto uso de los recursos públicos y la consecución de los objetivos y metas del proyecto".

Que, mediante INFORME N°0096-2026-MDL-SGIP/ARH-RO/CSHICT, de fecha 17 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Adrian Reyes Ancco, Residente de obra, quien remite aprobación de Modificación Presupuestaria por Actualización de Costos - Deductivo y Ampliación de Plazo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2681857.

Que, mediante INFORME N° 306-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, de fecha 18 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Elissbam Gamarra Sanchez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



quien emite opinión técnica favorable y ratifica la viabilidad técnica y legal del expediente de modificación planteado, concluyendo que la Modificación Presupuestaria N° 01; la cual integra de forma vinculante un Deductivo N° 01 por el monto de S/ 30,392.43 correspondiente a partidas y metrados no requeridos en campo, así como una Actualización de Costos N° 01 por S/ 171,647.51 derivada del sinceramiento de los precios de mercado en los insumos esenciales del proyecto, representando un incremento presupuestal neto de S/ 141,255.08 que fija el nuevo presupuesto modificado total de la inversión en S/ 551,304.52. De la Ampliación de Plazo N° 01 por 32 días calendario; la cual extiende el periodo total de ejecución de 120 a 152 días calendarios y traslada la fecha de culminación técnica de la obra al 31 de octubre del 2026, responden de manera legítima, oportuna e idónea a los imprevistos operacionales y desabastecimientos en la provisión logística de los elementos metálicos estructurales que afectaron directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución física, habiéndose registrado, sustentado y verificado detalladamente dichas causales en los asientos del Cuaderno de Obra duran el periodo de ejecución del proyecto de inversión denominado: "Creación del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Anexo de Cusibamba de la Comunidad de Taypitunga del Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco", con CUI N° 2681857.

Que, mediante **INFORME N° 431-2026-USEL-JCRC**, de fecha 21 de setiembre del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien remite revisión, aprobación de modificación presupuestaria N°01 por actualización de costos, deductivo N°01 y Ampliación de Plazo N°01 de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681857.

"1. Sobre la Ampliación de Plazo N°01: La solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por 32 días calendario, presentada por la Residencia de Obra, se encuentra debidamente justificada por factores operativos y técnicos vinculados a la ejecución, modificando el plazo total de ejecución de 120 a 152 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el 31 de octubre del 2026. 2. Sobre el Deductivo N°01 y Modificación Presupuestaria: El Deductivo N°01 por el monto de S/30,392.43 y la Actualización de Costos por S/ 171,647.51 se ajustan a la realidad técnica de campo y a los requerimientos normativos vigentes, determinando un Presupuesto Modificado Total de S/ 551,304.52. 3. Cumplimiento Normativo: La presente modificación presupuestaria y ampliación de plazo cumple estrictamente con los lineamientos establecidos en la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", garantizando la transparencia, el correcto uso de los recursos públicos y la consecución de los objetivos y metas del proyecto".

Que, mediante **INFORME N° 386-2026-MDL-GM/UPP**, de fecha 22 de setiembre del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasí, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; quien emite la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 141, 255.08 (Ciento cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cinco con 08/100 soles) con la única finalidad de concluir con la ejecución física y cierre del proyecto, con cargo a fuente de financiamiento de: 05 RECURSOS DETERMINADOS Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) para el proyecto de inversión con CUI N° 2681857 "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", que tendrá un costo total de inversión de S/ 551,304.52 (Quinientos cincuenta y un mil trescientos cuatro con 52/100 soles).

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 267-2026-AJE/MDL**, de fecha 24 de setiembre del 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente:

- "1. **APROBAR** la Modificación no sustancial del expediente técnico por ampliación de plazo N° 01 por TREINTA Y DOS (32) días calendarios para la ejecución del proyecto "Creación de servicio de Habitabilidad Institucional en el Anexo de Cusibamba de la comunidad de Taypitunga del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" con CUI N° 2681857.
2. **APROBAR** la Modificación no sustancial del expediente técnico por modificación presupuestal de plazo N° 01 por actualización de costos S/. 171,647.51 y Deductivo S/. 30,392.43, siendo costo adicional incrementado la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100 SOLES (S/. 141,255.08 para la ejecución del proyecto "Creación de servicio de Habitabilidad Institucional en el Anexo de Cusibamba de la comunidad de Taypitunga del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco", con CUI N° 2681857".

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - DEDUCTIVOS, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681857; por el monto de S/551,304.52 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 52/100 SOLES); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Aprobado exp. Técnico	DEDUCTIVO N° 01	PRESUPUESTO ANALÍTICO POR VARIACIÓN DE COSTOS	Presupuesto Modificado N° 01
		Pres. Deductivo N° 01	Actualización de Costos N° 01	
Costo Directo	290,173.92	21,507.38	147,476.02	416,142.56
Gastos Generales	83,911.32	6,219.42	13,172.49	90,863.39
Gastos de supervisión	21,269.00	1,576.44	-	19,692.56
Gastos de Expediente Técnico	11,000.00	815.31	-	10,184.69
Gastos de Liquidación	3,695.20	273.88	11,000.00	14,421.32
Presupuestos Total	410,049.44	30,392.43	171,647.51	551,304.52

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por treinta y dos (32) días calendarios para la ejecución del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL ANEXO DE CUSIBAMBA DE LA COMUNIDAD DE TAYPITUNGA DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2681857; por causales de desabastecimiento y demoras logísticas, con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	120 días calendarios	32 días calendarios	152 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADO	02/06/2026 al 29/09/2026	30/09/2026 al 31/10/2026	01/10/2025 al 31/10/2026

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la normativa aplicable para la presente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SETIMO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
SGIDRUC
OSyLPI
OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI: 40429644
GERENTE MUNICIPAL

